Outlook

Solicitud Evento: INICIAL Formato_SS_943 MR 2

Desde Solicitudes Eventos 2025 <Solicitudes.eventos2025@icbf.gov.co>
Fecha Dom 14/12/2025 9:26 AM
Para Jaime Andres Acero Fonseca <Jaime.Acero@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (882 KB)
f2.p4.abs_formato_solicitud_de_servicio_v11 (1) (2) (1).xlsm;

Ya se encuentran cargados los documentos en la carpeta correspondiente.

Recuerden que si hay lugar a modificaciones deben ser enviadas primero a solicitudes.eventos2025@icbf.gov.co para actualizar la herramienta de seguimiento.

Gracias,

Nancy Patricia Balaguera Carrasquilla
Contratista
Dirección de Abastecimiento
Operador Logístico.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA.**

De: Leidys Emilsen Mena Valderrama <Leidys.Mena@icbf.gov.co>
Enviado: sábado, 13 de diciembre de 2025 11:23
Para: Nancy Patricia Balaguera Carrasquilla <Nancy.Balaguera@icbf.gov.co>; Solicitudes Eventos 2025 <Solicitudes.eventos2025@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud para desarrollo de acciones de concertación para el logro del Acuerdo NT2-25 del PND con comunidades afrodescendientes

Cordial saludo,

Me permito dar alcance al correo adjuntando el formato de Excel.

Gracias.

Cordialmente,

Leidys Emilsen Mena Valderrama
Contratista
Subdirección General
Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos – MEDD
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Leidys Emilsen Mena Valderrama
Enviado el: viernes, 12 de diciembre de 2025 5:27 p. m.
Para: Nancy Patricia Balaguera Carrasquilla <Nancy.Balaguera@icbf.gov.co>; Solicitudes Eventos 2025 <Solicitudes.eventos2025@icbf.gov.co>
CC: Catherine Morales Millan <Catherine.Morales@icbf.gov.co>; Monica Roa Rojas <Monica.Roa@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud para desarrollo de acciones de concertación para el logro del Acuerdo NT2-25 del PND con comunidades afrodescendientes

Cordial saludo,

Me permito enviar la presente solicitud firmada por la subdirectora general encargada, la doctora Mónica Roa.

En el marco de la construcción, diseño y ajuste de ruta metodológica para la concertación de las líneas de acción de la educación inicial en el marco del proceso de alistamiento para el desarrollo del Acuerdo NT2-25 se hace necesario garantizar un pago a terceros a las comisionadas de la Comisión Pedagógica Nacional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para la consolidación de ruta metodológica con elementos técnicos y conceptuales propios desde la perspectiva de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para la construcción de acciones pertinentes que permitan fortalecer las herramientas de recolección de información, insumos y rediseñar los instrumentos institucionales con enfoque diferencial afrodescendientes para la atención integral a la primera infancia afrodescendiente en Colombia.

Este requerimiento para abastecimiento tiene anexa las cuentas de cobro, los productos y la propuesta económica de cada una de las comisionadas.

En este sentido adjunto la solicitud formal para la oficina de abastecimiento para su revisión y firma.

Justificación jurídica y técnica de la presente solicitud:

La Comisión Pedagógica Nacional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, es creada por la Ley 70 de 1993 Ley de Comunidades Negras, que establece las bases de la etnoeducación y la educación propia y autónoma para las comunidades negras y su desarrollo reglamentario se dio en el Decreto 2249 de 1995, que define las funciones de esta comisión en la formulación de políticas, currículos de

etnoeducación, aplicación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos y la coordinación para la creación de instituciones educativas propias, articulándose también con la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994.

- Ley 70 de 1993 (Art. 35): Reconoce y protege los derechos de las comunidades negras y establece la necesidad de desarrollar una educación propia, creando las bases para esta comisión.
- Decreto 2249 de 1995: Reglamenta aspectos de la Ley 70 de 1993 y detalla las funciones de la Comisión Pedagógica Nacional, como asesorar currículos, la cátedra afrocolombiana y la creación de instituciones educativas, actuando como un órgano consultivo y de acompañamiento fundamental.
- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece las bases generales del sistema educativo colombiano, dentro del cual se enmarcan las políticas de etnoeducación que la Comisión promueve.
- Decretos Recientes: Normas como el Decreto 1098 de 2025 han involucrado y concertado con la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras en la construcción de proyectos normativos, mostrando su relevancia actual.

Funciones Principales de la Comisión Pedagógica Nacional:

- La comisión asesora la formulación de políticas de etnoeducación.
- La construcción de currículos pertinentes.
- Acompaña la aplicación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos – CEA.
- Colabora en la creación de instituciones educativas propias de las comunidades afrocolombianas.

Con este espacio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF debe definir el diseño metodológico y los contenidos de la ruta metodológica para abordar desde la voz de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los elementos esenciales que deben ser considerados para la estructuración de las líneas de acción de la educación inicial, considerando las formas de cuidado, crianza y prácticas pedagógicas con pertinencia cultural y enfoque territorial como insumo para enriquecer la fase de concertación del Acuerdo NT2-25 del PND "*Estructurar las líneas de acción de la educación inicial, en el marco de la atención integral para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 parágrafo tercero de la Ley 1804 de 2016. Lo anterior, a través del proceso de Consulta Previa, en coordinación con la Comisión Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa y la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, que se promulgará mediante un acto administrativo."* Antes de ir a consulta previa con la Comisión III se debe enriquecer la propuesta y la metodología con la Comisión Pedagógica. Dicha jornada de trabajo se realizó durante los días 8, 9, 10 y 11 de diciembre en la ciudad de Cali.

Como parte del trabajo de la Subdirección General para lograr los consensos necesarios que permitan alcanzar los acuerdos étnicos del PND con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se solicitó al Ministerio del Interior indicación sobre las garantías logísticas que las comunidades requieren para concertar, consultar y aprobar las rutas que permitan cumplir los acuerdos, así este ministerio nos socializa un acta de concertación del PND del 2022 para con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, donde se pactaron las condiciones que cada entidad concertante debe asumir mientras se surten las acciones referidas al proceso de las consultas previas de los acuerdos que correspondan a cada entidad. Sobre esta acta el Ministerio del Interior nos indica que la misma es vinculante para todas las entidades del Estado que tienen acuerdos para llevar a consultas previas con el Espacio Nacional de Consulta Previa - ENCP.

En este sentido el acta dice que las comisiones elaboraran su propuesta de presupuesto mientras el Minterior define los rubros respectivos o los actualiza, como todavía el Mininterior no ha avanzado en la actualización que se indicó en 2022 se sigue utilizando la tabla de costos (Excel adjunto) construida en conjunto entre el DNP, el Minterior y los comisionados de las comunidades afrodescendientes. De esa tabla de valores, es que salen los costos correspondientes de multimodal y de garantías de participación, estas últimas entendida como pago a tercero para la generación de

productos específicos para el logro del objetivo de concertar con la Comisión Pedagógica Nacional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Por su parte el Decreto 1372 de 2018, por el cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones, establece que “de acuerdo con el principio establecido en el numeral 3º del artículo 3 de la Ley 70 de 1993, el Gobierno Nacional tiene la obligación de garantizar la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus organizaciones, sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afecten y en las de toda la Nación en pie de igualdad de conformidad con la ley”, y este mismo decreto establece que dicha garantía de participación debe darse con la aplicación del enfoque diferencial.

Producto de este trabajo las comisionadas realizaron aportes técnicos, conceptuales y metodológicos de cara a lograr concertar la metodología para el logro del Acuerdo NT2-25 en fase de alistamiento del proceso de consulta previa.

Por todo lo anterior la Subdirección General solicita a la Dirección de Abastecimiento realizar los ajustes necesarios para garantizar la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la mesa de concertación desarrollada los días 8, 9, 10 y 11 de diciembre de 2025.

A renglón seguido, adjuntamos por este medio las cuentas de cobro con los soportes de cédula, RUT, propuesta económica y certificado bancario de las comisionadas participantes y el documento (producto que las mismas trabajaron para el logro de los objetivos ya presentados).

Muchas gracias.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Leidys Emilsen Mena Valderrama
Contratista
Subdirección General
Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos – MEDD
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**